



DECRETO:

Vista la enorme afluencia de ciudadanos que acuden tanto a título individual como en representación de personas jurídicas obligadas electrónicamente a las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación de Castellón para presentar solicitudes a través de la misma.

Visto que todos esos ciudadanos carecen de medios electrónicos suficientes, así como de conocimientos específicos o recursos necesarios para realizar el citado trámite en dichas oficinas, a pesar de que la normativa aplicable les impone – concretamente a las personas físicas que obran en representación de personas jurídicas – la tramitación electrónica obligatoria.

Considerando que el art. 13 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas reconoce a todas las personas, físicas y jurídicas, con capacidad de obrar el derecho a ser asistido en el uso de los medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas

Considerando que el art. 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Considerando, asimismo, que si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

Considerando que es singularmente preciso abordar un proceso general de alfabetización digital por parte de esta Corporación destinado a todos y cada uno de aquéllos colectivos que por motivos de índole económico, territorial, social o de cualquier tipo, carecen de las herramientas, los conocimientos y los recursos necesarios para relacionarse con plenas garantías jurídico – tecnológicas con esta Diputación.

Visto el decreto número 2017-0895 de fecha 17 de marzo de 2017, en el que se resuelve la creación de un registro público electrónico de funcionarios habilitados de la Diputación provincial de Castellón, que deberá implementarse tecnológicamente sobre la base de la herramienta Habilit@ incluida en el conjunto de aplicaciones disponibles de manera gratuita en el Centro de Tránsito de Tecnología de la AGE, incorporando en el mismo toda la información relacionada en el art. 7 de la Orden HAP/7/2014, de 8 de enero, por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la AGE.

Es por todo lo anterior por lo que RESUELVO:



PRIMERO.- De conformidad con el apartado segundo del citado decreto número 2017-0895 de fecha 17 de marzo de 2017, se adscriben al registro público electrónico de funcionarios habilitados de la Diputación Provincial de Castellón los siguientes empleados públicos que prestan servicios actualmente en la misma:

5. El funcionario Christian Tena Forés
6. La funcionaria Yolanda Juliá Burgos

Lo manda y firma el Presidente, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen